

INTERIOR

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO Nº 004-2005-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos;

Que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la precitada Ley;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0512-B-92-IN/DM, de fecha 29 de mayo de 1992, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el cual ha sido modificado en el transcurso del tiempo por las Resoluciones Ministeriales que se citan en el artículo 4 del presente Decreto Supremo;

Que, la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2004-IN, publicado el 5 de marzo de 2004, faculta al Ministerio del Interior a modificar su Reglamento de Organización y Funciones, a través del respectivo Decreto Supremo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento de gestión administrativa, que orienta el esfuerzo institucional al logro de su finalidad y objetivos, estableciendo campos funcionales, precisando responsabilidades y permitiendo un adecuado proceso de dirección y control en las entidades públicas;

Que, es necesario aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior que le permita cumplir sus funciones con eficiencia y eficacia en beneficio de la Sociedad;

Contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con lo prescrito en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el inciso 2) del Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y en la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el mismo que consta de dos (2) Títulos, ocho (8) Capítulos, ciento cincuenta y siete (157) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias y Finales, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Del Cuadro de Asignación de Personal

El Cuadro para Asignación de Personal - CAP de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior, deberá ser formulado y presentado para su aprobación mediante Resolución Suprema, en un plazo que no excederá de sesenta (60) días útiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER

El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Derogación de Dispositivos Legales

Derogar los siguientes dispositivos legales: Resolución Ministerial N° 0512-B-92-IN/DM, Resolución Ministerial N° 0938-93-IN-010305010000, Resolución Ministerial N° 0829-95-IN-010305000000, Resolución Ministerial N° 1268-95-IN-010300000000, Resolución Ministerial N° 0923-99-IN-0101, Resolución Ministerial N° 0775-2001-IN-0301, Resolución Ministerial N° 0630-2002-IN-0305, a excepción del artículo 1, Resolución Ministerial N° 0816-2002-IN-0102, Resolución Ministerial N° 1739-2003-IN, Resolución Ministerial N° 1792-2002-IN-0701 y Resolución Ministerial N° 1863-2003-IN/0301 y demás normas que se opongán a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Del refrendo del presente Decreto Supremo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I	De la Estructura General
CAPÍTULO II	Alta Dirección
CAPÍTULO III	Del Órgano Consultivo
CAPÍTULO IV	Del Órgano de Control, de Asuntos Internos, de Representación Judicial y Defensa
CAPÍTULO V	De los Órganos de Asesoramiento
CAPÍTULO VI	De los Órganos de Apoyo
CAPÍTULO VII	De los Órganos de Línea
CAPÍTULO VIII	De los Órganos Especializados

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINAL

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza del Ministerio

El Ministerio del Interior, organismo integrante del Poder Ejecutivo, es el ente rector del Sector Interior competente para formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que la Ley le señala.

Artículo 2.- Objetivos institucionales del Ministerio

Son objetivos del Ministerio del Interior:

- a. Consolidar la función Gobierno Interior, fortaleciendo la gestión de las Autoridades Políticas.
- b. Mantener el Orden Interno y el Orden Público en el país.
- c. Contribuir a la defensa y estabilización del régimen democrático en el marco de la Ley y respeto de los Derechos Humanos.
- d. Contribuir a garantizar el cumplimiento de la Constitución y de las Leyes.

Artículo 3.- Funciones del Ministerio

Son funciones del Ministerio del Interior:

- a. Formula, dirige, ejecuta, monitorea, supervisa y evalúa la política, planes, programas y proyectos del Estado en materias de Orden Interno y Orden Público; prevención, investigación y lucha contra el delito; Seguridad Ciudadana; y Gobierno Interior.
- b. Dirige, supervisa, evalúa y controla a la Policía Nacional del Perú.
- c. Ejecuta la política migratoria. Administra, coordina y controla el movimiento migratorio y la naturalización, así como expide documentos de viaje y de identificación para extranjeros.
- d. Norma, autoriza y controla los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.
- e. Administra y controla los bienes incautados, así como las drogas e insumos químicos decomisados por tráfico ilícito de drogas y erradica los cultivos ilícitos de plantaciones de coca.
- f. Planea, coordina y ejecuta las acciones de Defensa Nacional, Movilización y Defensa Civil dentro del ámbito de su competencia.
- g. Otras funciones que la ley señale.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA GENERAL

Artículo 4.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio del Interior cuenta con la estructura orgánica siguiente:

a. ALTA DIRECCIÓN

- (1) Ministro
- (2) Viceministro
- (3) Secretaría General

b. ÓRGANO CONSULTIVO

- (1) Consejo Consultivo

c. ÓRGANO DE CONTROL, DE ASUNTOS INTERNOS, DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA

- (1) Órgano de Control Institucional
- (2) Oficina de Asuntos Internos
- (3) Procuraduría Pública
- (4) Defensoría del Policía

d. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- (1) Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior
- (2) Oficina General de Planificación
- (3) Oficina General de Asesoría Jurídica
- (4) Oficina General de Defensa Nacional

e. ÓRGANOS DE APOYO

- (1) Oficina General de Administración
- (2) Oficina General de Comunicación Social
- (3) Oficina General de Informática y Telecomunicaciones
- (4) Oficina de Personal

f. ÓRGANOS DE LÍNEA

- (1) Dirección General de Gobierno Interior
- (2) Dirección General de Inteligencia
- (3) Dirección General de la Policía Nacional del Perú
- (4) Dirección General de Migraciones y Naturalización
- (5) Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

g. ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

- (1) Oficina Ejecutiva de Control de Drogas
- (2) Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

CAPÍTULO II

ALTA DIRECCIÓN

DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 5.- Del Ministro

El Ministro del Interior es la más alta autoridad del Sector y titular del pliego presupuestario. Es responsable de formular las políticas funcionales del Sector.

Artículo 6.- Funciones y atribuciones del Ministro

El Ministro del Interior tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Formular y dirigir la ejecución de la política del Sector.
- b. Aprobar los planes y programas de acción del Ministerio del Interior, evaluar y controlar su cumplimiento.
- c. Aprobar las metas de gestión de las dependencias del Sector y evaluar su cumplimiento.
- d. Aprobar la política sobre recursos humanos del Ministerio del Interior.
- e. Aprobar institucionalmente la asignación presupuestaria del Pliego, considerada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

- f. Establecer mecanismos de transparencia en la gestión y el accionar de las dependencias del Ministerio.
- g. Refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector.
- h. Aprobar y suscribir convenios y contratos relativos al Sector, de conformidad con las normas legales vigentes.
- i. Delegar sus facultades y atribuciones, salvo las que específicamente le señala la Constitución.
- j. Las demás funciones que la Ley le señale.

DESPACHO VICEMINISTERIAL

Artículo 7.- Del Viceministro

El Viceministro es la autoridad inmediata al Ministro. Dirige y supervisa, por encargo de éste, la política del Sector.

Artículo 8.- Funciones y atribuciones del Viceministro

El Viceministro del Interior tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y actividades del Ministerio.
- b. Proponer al Ministro los planes, programas y proyectos que requieran de su aprobación, así como el presupuesto anual del Pliego.
- c. Proponer al Ministro las políticas referentes a los Derechos Humanos del Sector en su relación con la comunidad.
- d. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las actividades de los órganos a su cargo.
- e. Expedir Resoluciones Viceministeriales y Directivas de su competencia, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes o por delegación Ministerial.
- f. Representar al Ministerio por delegación del Ministro.
- g. Otras que le encomiende el Ministro del Interior.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 9.- Secretaría General

La Secretaría General apoya al Ministro y Viceministro en la gestión del Ministerio, coordinando y ejecutando aquellas actividades que se le deleguen. Tiene a su cargo la gestión administrativa y documentaria del Ministerio. Supervisa el funcionamiento de los órganos de apoyo y asesoramiento legal del Ministerio.

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las funciones siguientes:

- a. Proponer y evaluar el cumplimiento de las normas para el funcionamiento y mejora de los procedimientos de trámite documentario y archivo del Ministerio.
- b. Centralizar, registrar, tramitar, difundir, transcribir, archivar y custodiar, según su naturaleza, la documentación en general de competencia sectorial.
- c. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos bajo su dependencia y proponer las medidas más adecuadas para su mejor funcionamiento.
- d. Coordinar y supervisar la administración de los recursos presupuestarios de la Unidad Ejecutora: Administración Central del Ministerio del Interior.
- e. Someter a consideración del Ministro los planes administrativos, financieros y tecnológicos que requieran de su aprobación
- f. Dar fe de la autenticidad de las normas y documentos emitidos por el Ministerio.
- g. Proponer lineamientos de política de gestión tales como selección y contratación de personal, de viajes, capacitación, austeridad y otros.
- h. Expedir Resoluciones Secretariales en materia de su competencia o en aquella que le haya sido delegada.
- i. Otras que le encomiende el Ministro o el Viceministro.

Artículo 11.- Estructura de la Secretaría General

La Secretaría General tiene la estructura orgánica siguiente

- a. Oficina de Trámite Documentario
- b. Oficina de Procesamiento
- c. Oficina de Resoluciones
- d. Oficina de Archivo General
- e. Oficina de Supervisión.

Artículo 12.- Oficina de Trámite Documentario

La Oficina de Trámite Documentario norma y aplica los sistemas de trámite documentario, adoptando principios administrativos de oportunidad, eficiencia, eficacia y reserva en asuntos de competencia sectorial. Administra el proceso de notificación y comunicación de los actos administrativos y actos de administración.

Artículo 13.- Oficina de Procesamiento

La Oficina de Procesamiento analiza, selecciona, evalúa, califica, orienta y canaliza la documentación y expedientes administrativos con las respectivas instrucciones del Despacho Ministerial. Administra la información comprendida en las normas de transparencia y de acceso público.

Artículo 14.- Oficina de Resoluciones

La Oficina de Resoluciones recepciona, registra y presenta los proyectos de resoluciones y de normas legales y administrativas de competencia sectorial. Es la encargada de su custodia. Coordina su publicación y difusión correspondiente.

Artículo 15.- Oficina de Archivo General

La Oficina de Archivo General es la encargada de organizar y administrar el archivo general del Ministerio, responsabilizándose por la seguridad de los documentos. Tiene a su cargo el patrimonio histórico documental del Ministerio, comprendido en el patrimonio documental y cultural de la Nación.

Artículo 16.- Oficina de Supervisión

La Oficina de Supervisión es la encargada de apoyar en la ejecución de las funciones de supervisión a cargo del Secretario General, ante los órganos de apoyo del Ministerio y los que dependan de la Secretaría General.

GABINETE DE ASESORES DE LA ALTA DIRECCIÓN**Artículo 17.- Gabinete de Asesores de la Alta Dirección**

El Gabinete de Asesores de la Alta Dirección realiza el análisis y estudios relacionados con la política del Sector, así como emite informes sobre los asuntos que le encomiende el Ministro y el Viceministro. Está integrado por profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia. Un asesor de la Alta Dirección, designado por el Ministro, ejerce el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores.

CAPÍTULO III**DEL ÓRGANO CONSULTIVO****CONSEJO CONSULTIVO****Artículo 18.- Consejo Consultivo**

El Consejo Consultivo del Ministerio del Interior asesora y opina sobre las políticas del Sector y su desenvolvimiento. Está conformado por personalidades representativas y de experiencia en el Sector Interior, designados por Resolución Ministerial en un número no menor de seis (06) ni más de doce (12) personas. El cargo de miembro del Consejo Consultivo es honorario y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada. Las opiniones y recomendaciones que presente el Consejo Consultivo tienen carácter ilustrativo y confidencial. Un asesor de la Alta Dirección, designado por el Ministro, ejerce la función de Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

CAPÍTULO IV**DEL ÓRGANO DE CONTROL, DE ASUNTOS INTERNOS, DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA****ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL****Artículo 19.- Órgano de Control Institucional**

El Órgano de Control Institucional programa y ejecuta las actividades de control en el ámbito del Ministerio del Interior de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 20.- Funciones

El Órgano de Control Institucional tiene las funciones siguientes:

a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Ministerio del Interior sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el control externo a que se refiere el artículo 8 de la misma Ley acotada, por encargo de la Contraloría General.

b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Ministerio del Interior, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.

c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Ministerio del Interior, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Ministerio del Interior. Cuando estas últimas tengan el carácter de no programadas su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del Órgano de Control Institucional. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones referentes a actos sujetos a control.

d. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Ministerio del Interior con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

e. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Ministro del Interior cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

f. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Ministerio del Interior, se adviertan indicios razonables de ilegabilidad, omisión o incumplimiento de normas de control, informando al Ministro para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre los actos y operaciones de la entidad, sujetos a la actividad de control otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva; y siempre que tales denuncias versen sobre actos u operaciones que revelen, por acción u omisión, la indebida, ilegal o ineficiente gestión y/o utilización de recursos y bienes del Estado en las entidades bajo su control.

h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

j. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Ministerio del Interior.

Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.

k. Verificar, en el ámbito que le es propio, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Ministerio del Interior, por parte de las unidades orgánicas y personal de éstas.

l. Formular y proponer su presupuesto anual para su aprobación correspondiente por el Ministerio del Interior.

m. Cumplir diligentemente con los encargos, citas y requerimientos que le formule la Contraloría General.

n. Otras que establezca la Contraloría General.

Artículo 21.- Estructura Orgánica

El Órgano de Control Institucional tiene la estructura orgánica siguiente:

a. Jefatura de Control Institucional

b. Subjefatura de Control Institucional

c. Oficina de Control Financiero y Presupuestario

- Unidad de Control Financiero

- Unidad de Control Presupuestario

d. Oficina de Control de Gestión

- Unidad de Control de Gestión Administrativa

- Unidad de Control de Gestión Operativa

e. Oficina de Investigación y Atención de Denuncias

- Unidad de Atención de Denuncias y Verificación

- Unidad de Investigación

f. Oficina de Verificación y Seguimiento

- Unidad de Verificación

- Unidad de Seguimiento

Artículo 22.- Oficina de Control Financiero y Presupuestario

La Oficina de Control Financiero y presupuestario controla, con posterioridad a su ejecución, las actividades financieras y presupuestarias de los órganos y dependencias del Ministerio del Interior que se encuentren bajo su ámbito de control de acuerdo a las directivas emanadas por la Contraloría General de la República.

Artículo 23.- Oficina de Control de Gestión

La Oficina de Control de Gestión controla las actividades administrativas de las dependencias del Ministerio del Interior, a fin de verificar que éstas hubieren alcanzado las metas trazadas y proponer las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 24.- Oficina de Investigación y Atención de Denuncias

La Oficina de Investigación y Atención de Denuncias verifica las denuncias presentadas respecto de irregularidades que se hubiesen cometido sobre actos sujetos a control y realiza las investigaciones consecuentes para esclarecer las circunstancias en que se cometieron los hechos; evalúa las irregularidades detectadas en las auditorias y/o exámenes especiales formulando el informe correspondiente.

Artículo 25.- Oficina de Verificación y Seguimiento

La Oficina de Verificación y Seguimiento formula el proyecto del Plan Anual de Control del Ministerio. Elabora las estadísticas de las acciones de control a nivel del Sistema de Control Institucional. Verifica el logro de los objetivos y metas del Plan de Control conforme a directivas de control, así como, las del Plan de Desarrollo de Corto Plazo del Órgano de Control Institucional. Participa como veedor y se encarga de efectuar el seguimiento y verificación de la implementación de recomendaciones emitidas por sus diferentes oficinas a fin de superar las desviaciones detectadas.

OFICINA DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 26.- De la Oficina de Asuntos Internos

26.1 La Oficina de Asuntos Internos conduce investigaciones extraordinarias de carácter funcional sobre actos de corrupción e irregularidades que se cometan o se hayan cometido en los distintos órganos y direcciones del Ministerio del Interior, incluyendo la Policía Nacional del Perú.

En las investigaciones extraordinarias que lleva a cabo la Oficina de Asuntos Internos actúa esclareciendo las circunstancias en que se cometieron los hechos, identificando a los responsables y proponiendo las sanciones pertinentes. El Ministro podrá disponer su actuación a iniciativa propia o a solicitud del Director General de la Oficina de Asuntos Internos; el Director General de la Policía Nacional del Perú podrá también solicitar al Ministro la intervención de la Oficina de Asuntos Internos cuando se trate de asuntos que involucren personal policial.

26.2 La Oficina de Asuntos Internos formula a iniciativa propia, políticas conducentes a prevenir y eliminar actos de corrupción en el Sector, las que serán planteadas a la Alta Dirección. Asimismo, ejecuta estrategias destinadas a igual fin.

26.3 La Oficina de Asuntos Internos en ningún caso asume funciones que son de competencia exclusiva del Órgano de Control Institucional.

Artículo 27.- Competencia

27.1 La Oficina de Asuntos Internos tiene competencia para:

a. Realizar investigaciones sobre hechos nuevos y sobre casos que se encuentren en investigación por las distintas direcciones, oficinas y unidades del Ministerio del Interior, en cuyo caso, los órganos correspondientes se abstendrán de continuar con la investigación.

b. Realizar nuevas investigaciones sobre hechos ya investigados por las distintas direcciones, oficinas y unidades del Sector. En estos casos, el

resultado de la investigación realizada por esta oficina reemplaza las investigaciones realizadas por cualquier otra dirección, oficina y/o unidad del Sector.

c. Requerir a los órganos de línea el estado y resultado final de las investigaciones que éstos realicen.

d. Efectuar toda clase de actuaciones previas en las distintas direcciones, oficinas y unidades del Ministerio del Interior, incluyendo la Policía Nacional del Perú, con el objeto de tomar conocimiento de cualquier hecho o situación que pudiese, en su caso, dar lugar a una investigación extraordinaria o a los efectos de plantear políticas o estrategias anticorrupción.

27.2 La Oficina de Asuntos Internos solo podrá iniciar investigaciones dentro de los dos (02) años siguientes a la comisión de la presunta irregularidad o de la última fecha en que se haya realizado la misma, en caso de irregularidades de comisión continuada.

Artículo 28.- Funciones

La Oficina de Asuntos Internos tiene las funciones siguientes:

a. Investigar por disposición del Ministro las denuncias sobre irregularidades cometidas por personal que labora en el Sector incluyendo la Policía Nacional del Perú, esclareciendo las circunstancias en que se cometieron los hechos e identificando a los responsables.

b. Proponer al Ministro las acciones a seguir y/o las sanciones y medidas correctivas a aplicar cuando se haya constatado la comisión de irregularidades y actos de corrupción y/o presuntos delitos.

c. Formular propuestas normativas y/o de cambios organizacionales para fortalecer la política anticorrupción del Sector, así como formular políticas específicas para combatir o prevenir la corrupción.

d. Diseñar y ejecutar campañas y/u operativos con la finalidad de eliminar prácticas irregulares en el Sector; así como ejecutar estrategias anticorrupción en el Sector.

e. Otras que le encomiende el Ministro.

PROCURADURÍA PÚBLICA

Artículo 29.- Procuraduría Pública

a. La Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior y las Procuradurías Especializadas representan y defienden ante los organismos judiciales los derechos e intereses del Ministerio del Interior de conformidad con las normas del Sistema de Defensa Judicial. Son autónomas en el ejercicio de sus funciones.

b. Las Procuradurías Públicas del Ministerio del Interior están a cargo de funcionarios con la denominación de Procuradores Públicos, quienes son independientes en el ejercicio de sus funciones, las que desempeñan según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a ley. Los Procuradores

Públicos dependen funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Artículo 30.- Funciones

La Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior y las Procuradurías Especializadas tienen las funciones siguientes:

- a. Representar al Estado en el ramo del Ministerio del Interior y a los órganos que lo integran ante los órganos jurisdiccionales en los procesos y procedimientos que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil.
- b. Asumir la Defensa Judicial del Estado en el ramo del Ministerio del Interior y órganos que lo integran ante cualquier tribunal o juzgado de los diferentes distritos y zonas judiciales de la República.
- c. Las demás que la ley señale.

Artículo 31.- Estructura orgánica

a. Además de la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior se cuenta con cuatro Procuradurías Especializadas:

1. Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos de Orden Público del Ministerio del Interior.
2. Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a Tráfico Ilícito de Drogas.
3. Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a Terrorismo.
4. Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a la Policía Nacional del Perú.

b. La Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior es el órgano coordinador de las Procuradurías.

c. La Procuraduría Pública y las Procuradurías Especializadas están organizadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales.

d. La designación de los Procuradores y Procuradores Adjuntos se rige por lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS.

Artículo 32.- Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior

La Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior defiende ante los organismos jurisdiccionales los derechos e intereses del Ministerio en los procesos judiciales en aquellas causas no comprendidas dentro del Orden Público, Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo y lo relativo a la Policía Nacional del Perú que están a cargo de las correspondientes Procuradurías Públicas Especializadas.

Artículo 33.- Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos de Orden Público

La Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos de Orden Público del Ministerio del Interior representa y defiende ante los organismos correspondientes los derechos e intereses del Ministerio en las investigaciones y los procesos judiciales que se siguen por delitos contra la Tranquilidad Pública así como por delitos Contra la Seguridad Pública, a excepción de los delitos Contra la Salud Pública.

Artículo 34.- Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a Tráfico Ilícito de Drogas

La Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a Tráfico Ilícito de Drogas representa y defiende ante los organismos judiciales los derechos e intereses del Ministerio en los procesos judiciales que se siguen por estos delitos.

Artículo 35.- Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a Terrorismo

La Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a Terrorismo representa y defiende ante los organismos jurisdiccionales los derechos e intereses del Ministerio en los procesos que se siguen por estos delitos.

Artículo 36.- Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a la Policía Nacional del Perú

La Procuraduría Pública Especializada a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a la Policía Nacional del Perú defiende ante los organismos jurisdiccionales los derechos e intereses de la Policía Nacional del Perú y dependencias que la integran.

DEFENSORÍA DEL POLICÍA

Artículo 37.- Defensoría del Policía

La Defensoría del Policía realiza actuaciones de oficio y atiende las peticiones, consultas y quejas formuladas por el personal policial en actividad, disponibilidad o retiro así como del personal civil del Sector que denuncie la amenaza o vulneración de sus derechos humanos al interior del Sector. Realiza investigaciones, formula recomendaciones y plantea mecanismos de solución y correctivos con miras a garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente. Depende del Ministro.

Artículo 38.- Funciones

La Defensoría del Policía tiene las funciones siguientes:

- a. Atender las quejas y peticiones formuladas por el personal policial y civil en sus diferentes categorías y jerarquías, grados y niveles en la situación de actividad o disponibilidad, retiro o cesantía, pensionista o sobreviviente que denuncien la vulneración o violación de sus derechos humanos al interior de la administración del Sector por situaciones de abuso, discriminación o dilación injustificada de procedimientos. La Defensoría del Policía también actúa de oficio.
- b. Formular recomendaciones y plantear mecanismos de solución y correctivos al concluir que alguna autoridad ha incurrido en violación de derechos humanos

o en dilación injustificada de trámites o procedimientos según ordenamiento legal vigente.

c. Atender dudas, observaciones, comentarios, sugerencias relacionadas con la protección de los derechos del personal policial que presta servicios en el Sector.

d. Impulsar y promover una cultura de respeto a los derechos y deberes inherentes al personal del Sector.

e. Elaborar informes con diagnóstico y recomendaciones para solucionar situaciones en la que se exprese un patrón de violación o vulneración de derechos fundamentales de la persona.

f. Solicitar a los órganos correspondientes del Ministerio del Interior, la realización de investigaciones para determinar si algún funcionario o autoridad ha incurrido en violación a los derechos fundamentales de quienes prestan servicios en el Sector.

g. Disponer el seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas por los órganos del Ministerio del Interior respecto de las recomendaciones y mecanismos planteados por la Defensoría del Policía, acordando con el Ministro las providencias que el caso amerite.

h. Proponer proyectos de normas legales orientadas a lograr la plena vigencia de los derechos humanos del personal del sector.

i. Requerir información a los órganos dependientes del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad, en asuntos relacionados con su misión.

j. Otras que le encomiende el Ministro.

Artículo 39.- Estructura Orgánica

La Defensoría del Policía tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Defensor del Policía.
- b. Unidad de Asuntos Administrativos.
- c. Oficina de Defensa y Protección de los Derechos Humanos.
- d. Oficina Especializada en Discapacidad, Viudas (os) y Deudos.
- e. Oficina Especializada de la Mujer.
- f. Oficina de Promoción Defensorial

- Unidad de Ayuda Social y Humanitaria
- Unidad de Educación y Capacitación

g. Oficinas Desconcentradas de la Defensoría del Policía.

Artículo 40.- Unidad de Asuntos Administrativos

La Unidad de Asuntos Administrativos tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, económicos, financieros y materiales de la Defensoría del Policía.

Artículo 41.- Oficina de Defensa y Protección de los Derechos Humanos

La Oficina de Defensa y Protección de los Derechos Humanos tiene a su cargo el trámite de quejas, consultas y peticiones por vulneraciones o amenazas a los

derechos humanos del personal que presta servicios en el Sector Interior y Policía Nacional del Perú y absuelve consultas relacionadas con el tema. Asimismo, se encarga de proporcionar a los órganos de la Defensoría la orientación e información legal que le sea solicitada. Efectúa las gestiones necesarias para atender las solicitudes presentadas a nivel sectorial o intersectorial.

Artículo 42.- Oficina Especializada en Discapacidad, Viudas(os) y Deudos

La Oficina Especializada en Discapacidad, Viudas (os) y Deudos atiende las quejas, petitorios y consultas del personal del Sector Interior y Policía Nacional del Perú con discapacidad, viudas (os) y deudos con el propósito de garantizar el respeto irrestricto a sus derechos humanos. Elabora propuestas para lograr su desarrollo e integración social, económica, cultural y deportiva.

Artículo 43.- Oficina Especializada de la Mujer

La Oficina Especializada de la Mujer atiende las quejas, petitorios y consultas y promueve los derechos humanos de las mujeres, la equidad de género y la igualdad de oportunidades del personal femenino que presta servicios en el Sector Interior y en la Policía Nacional del Perú.

Artículo 44.- Oficina de Promoción Defensorial

La Oficina de Promoción de los Derechos Humanos formula, ejecuta, coordina y evalúa programas de capacitación en derechos humanos; así como atiende quejas, petitorios y consultas relativas a temas de asistencia social.

Artículo 45.- Oficinas Desconcentradas de la Defensoría del Policía

Las Oficinas Desconcentradas de la Defensoría del Policía dirigen, coordinan y supervisan en el ámbito geográfico de su competencia la política institucional en materia de protección de derechos humanos a través de la tramitación de quejas y la atención de petitorios o consultas. Son órganos unitarios que no admiten estructura orgánica ni subdivisiones.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL SECTOR INTERIOR

Artículo 46.- Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior

La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior es el órgano rector responsable de establecer las políticas correspondientes sobre Derechos Humanos del Sector; coordina y evalúa el cumplimiento de dichas políticas; y, mantiene vinculación con los organismos públicos y privados ligados con el ámbito de su competencia. Depende del Viceministro.

Artículo 47.- Funciones

La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior tiene las funciones siguientes:

a. Centralizar, establecer y coordinar las políticas sobre Derechos Humanos en el Sector Interior.

- b. Constituir un nexo de vinculación y de acción con los Sectores comprometidos en la ejecución de políticas nacionales sobre Derechos Humanos.
- c. Canalizar las informaciones y acciones orientadas y/o solicitadas por los gobiernos y organismos internacionales vinculados con el tema.
- d. Orientar las acciones que realizan las Autoridades Políticas y la Policía Nacional del Perú, a efectos de garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos y promover una cultura de paz.
- e. Implementar canales de control ciudadano con la finalidad de evitar y sancionar las violaciones a los derechos humanos y fortalecer las relaciones con la comunidad.
- f. Dirigir y controlar el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva establecido en el Sector Interior.
- g. Difundir la doctrina de los Derechos Humanos en el Sector.
- h. Otras que le encomiende el Viceministro del Interior relativas a los Derechos Humanos.

Artículo 48.- Composición

La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior está integrada por:

- a. El Viceministro del Interior, quien la preside.
- b. El Director General de la Policía Nacional del Perú.
- c. El Director General de Gobierno Interior.
- d. El Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- e. El Defensor del Policía.
- f. El Jefe de la División de Derechos Humanos de la Dirección del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con una Secretaría Permanente.

Artículo 49.- Secretaría Permanente

La Secretaría Permanente tiene las funciones siguientes:

- a. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión.
- b. Efectuar el seguimiento del cumplimiento oportuno y adecuado de los acuerdos adoptados por la Comisión en relación con la defensa de los Derechos Humanos ante los diversos órganos del Sector.
- c. Mantener actualizado el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva de manera de contar con una información

integral, veraz, oportuna, ejerciendo coordinación permanente sobre la materia con el Ministerio Público.

d. Proponer a la Comisión las normas que busquen optimizar el funcionamiento de los órganos que integren el sistema de derechos humanos del sector, coordinando en su nivel con las Autoridades Políticas y Policiales

Está a cargo de un funcionario quien es designado a propuesta del Presidente de la Comisión.

Artículo 50.- Coordinación de las Actividades relativas a Derechos Humanos

Toda unidad orgánica del Sector que atienda temas relacionados con Derechos Humanos reportarán y coordinarán sus actividades con la Secretaria Permanente de la Comisión de Derechos Humanos. La organización y funciones de dichas unidades orgánicas se describen en sus respectivos documentos de gestión institucional.

OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Artículo 51.- Oficina General de Planificación

La Oficina General de Planificación asesora a la Alta Dirección en la formulación de las políticas públicas sectoriales, en cuyo cumplimiento están comprendidos todos los órganos del Ministerio. En coordinación con las entidades públicas correspondientes, formula y evalúa el proceso de planificación institucional consolidando la información relativa a la ejecución del mencionado proceso; formula y evalúa el presupuesto y consolida la información relativa a la ejecución presupuestaria; formula y evalúa el desarrollo organizacional del Ministerio; formula y evalúa los proyectos de inversión y cooperación técnica, así como centraliza la estadística. Depende del Viceministro.

Las oficinas de planificación y presupuesto de los diferentes órganos de ejecución se encargan de los aspectos propios de cada uno de dichos órganos. Dependen funcionalmente de la Oficina General de Planificación.

Artículo 52.- Funciones

La Oficina General de Planificación tiene las funciones siguientes:

- a. Proponer al Despacho Viceministerial la política sectorial.
- b. Conducir, normar y asesorar el proceso de planificación del Ministerio.
- c. Dirigir la formulación, aprobación y evaluación del presupuesto del Ministerio.
- d. Conducir la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública determinando la priorización correspondiente.
- e. Proponer, conducir y evaluar los procesos de fortalecimiento y desarrollo organizacional del Ministerio.
- f. Dirigir la formulación y evaluación de los procesos estadísticos del Ministerio del Interior.

g. Normar, promover y evaluar los proyectos cuyo financiamiento sea a través de cooperación técnica o endeudamiento público.

h. Otras que le encomiende el Viceministro.

Artículo 53.- Estructura Orgánica

La Oficina General de Planificación tiene la estructura orgánica siguiente:

a. Oficina General

b. Oficina de Planeamiento

- Unidad de Formulación de Planes
- Unidad de Evaluación de Planes
- Unidad de Investigación y Desarrollo

c. Oficina de Presupuesto

- Unidad de Programación y Formulación Presupuestaria
- Unidad de Análisis y Gestión Presupuestaria
- Unidad de Evaluación y Control Presupuestario

d. Oficina de Proyectos de Inversión.

- Unidad de Programación y Monitoreo de Proyectos
- Unidad de Evaluación de Proyectos
- Unidad de Cooperación Técnica

e. Oficina de Desarrollo de Sistemas Administrativos

- Unidad de Fortalecimiento Institucional
- Unidad de Desarrollo Organizacional

f. Oficina de Estadística

- Unidad de Programación y Relevamiento
- Unidad de Análisis.

Artículo 54.- Oficina de Planeamiento

La Oficina de Planeamiento ejecuta los estudios de investigación y desarrollo sectorial; norma, dirige la formulación y evalúa los planes de los órganos del Ministerio.

Artículo 55.- Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto dirige, propone normas y evalúa la formulación y evaluación presupuestaria a nivel del Pliego. Asimismo, consolida la información sobre la ejecución presupuestaria en el marco de lo dispuesto en la legislación del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 56.- Oficina de Proyectos de Inversión

La Oficina de Proyectos de Inversión dirige el Sistema Sectorial de Inversión Pública. Formula, evalúa y aprueba los estudios de preinversión. Recomienda la declaración de viabilidad de los proyectos sectoriales y propone su priorización acorde con lo dispuesto en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. Promueve y evalúa la Cooperación Técnica

Artículo 57.- Oficina de Desarrollo de Sistemas Administrativos

La Oficina de Desarrollo de Sistemas Administrativos propone normas, coordina la formulación y evalúa los documentos de gestión institucional; Analiza, elabora y propone acciones para el fortalecimiento institucional impulsando el desarrollo organizacional.

Artículo 58.- Oficina de Estadística

La Oficina de Estadística dirige, propone normas y evalúa las acciones de relevamiento, control, análisis y difusión de las estadísticas del Ministerio.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**Artículo 59.- Oficina General de Asesoría Jurídica**

La Oficina General de Asesoría Jurídica dictamina y recomienda en asuntos de carácter jurídico que le solicite la Alta Dirección y los demás órganos dependientes directamente de la Alta Dirección; sistematiza y difunde la legislación sectorial y propone las modificaciones pertinentes. Depende de la Secretaría General.

Las oficinas de asesoría jurídica de los diferentes órganos de ejecución se encargan de los aspectos propios de cada uno de dichos órganos. Dependen funcionalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 60.- Funciones

La Oficina General de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:

- a. Dirigir, normar, coordinar, supervisar y evaluar el Sistema Jurídico del Ministerio.
- b. Asesorar y absolver consultas de la Alta Dirección y los demás órganos dependientes directamente de la Alta Dirección, en aspectos jurídicos-legales.
- c. Estudiar y emitir opinión legal sobre los proyectos de convenios que los órganos del Ministerio propongan celebrar.
- d. Dictaminar en instancia administrativa definitiva en todos los expedientes sobre los cuales recaigan resoluciones viceministeriales, ministeriales y supremas.
- e. Estudiar, elaborar y proponer proyectos de leyes, decretos supremos y resoluciones relacionadas con el ámbito funcional del Ministerio.
- f. Sistematizar, editar y difundir la normatividad legal y administrativa concerniente al Ministerio.
- g. Normar, promover y evaluar la capacitación del personal vinculado al Sistema Jurídico del Ministerio del Interior.
- h. Otras que les sean encomendadas.

Artículo 61.- Estructura Orgánica

La Oficina General de Asesoría Jurídica tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Oficina General

- Unidad de Sistematización Legislativa.

- b. Oficina de Asuntos Policiales Disciplinarios.
- c. Oficina de Asuntos Administrativos Laborales.
- d. Oficina de Procedimientos Administrativos.
- e. Oficina de Investigación Legislativa.

Artículo 62.- Oficina de Asuntos Policiales Disciplinarios

La Oficina de Asuntos Policiales Disciplinarios asesora, absuelve consultas y emite opinión jurídico-legal sobre los expedientes relativos a los casos disciplinarios de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 63.- Oficina de Asuntos Administrativos Laborales

La Oficina de Asuntos Administrativos Laborales asesora, absuelve consultas y emite opinión jurídico-legal sobre los expedientes relativos a los casos administrativos laborales del Sector Interior.

Artículo 64.- Oficina de Procedimientos Administrativos

La Oficina de Procedimientos Administrativos asesora, absuelve consultas y emite opinión jurídica sobre los expedientes, así como la aplicación de las normas legales, relacionados a los procedimientos administrativos de los diversos asuntos inherentes al Sector Interior.

Artículo 65.- Oficina de Investigación Legislativa

La Oficina de Investigación Legislativa asesora, absuelve consultas y emite opinión jurídica-legal sobre los diversos proyectos de ley, decretos legislativos, decretos supremos, resoluciones y demás dispositivos concernientes al Sector Interior. Además, participa en la elaboración de los proyectos de las citadas normas por parte del Sector Interior.

OFICINA GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 66.- Oficina General de Defensa Nacional

La Oficina General de Defensa Nacional es el órgano encargado de asesorar al Ministro en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de Defensa Nacional dentro del ámbito de responsabilidad del Ministerio. Se encarga de desarrollar la estrategia integral de pacificación conjugando las labores de seguridad, inteligencia y represión del terrorismo, en el marco legal del Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos. Depende del Ministro.

Artículo 67.- Funciones

La Oficina General de Defensa Nacional tiene las funciones siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección en asuntos referidos a la Defensa Nacional en el ámbito de competencia sectorial.
- b. Proponer e implementar la política del Ministerio en relación a la Defensa Nacional.
- c. Orientar, coordinar y participar en la ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en el campo Político-Frente Interno para la Defensa dentro del Sistema de Defensa Nacional.

d. Planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones de Defensa Nacional, de Defensa Civil y de Movilización, en el ámbito del Ministerio del Interior.

e. Ejecutar investigaciones y estudios básicos sectoriales que requiere la Defensa Nacional en los campos económico, político y social.

f. Diseñar, coordinar y participar en la implementación de estrategias y acciones en materia de pacificación a ser ejecutadas por los órganos del Ministerio dentro del ámbito de su competencia.

g. Conducir, planear, coordinar, supervisar y evaluar la labor de los Comisionados para la Paz y el Desarrollo.

h. Coordinar con las autoridades, instituciones y dependencias del Estado, así como con organizaciones de la sociedad civil, presentes en las zonas afectadas por el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, la implementación de estrategias y acciones para la consolidación de la pacificación, dentro del ámbito de competencia del Ministerio.

i. Difundir la doctrina y demás aspectos en materia de Seguridad y Defensa Nacional así como de Movilización Nacional en al (*) NOTA SPIJ ámbito del Ministerio.

j. Desarrollar programas de capacitación y difusión para promover y participar en la formación cívico-patriótica de la población.

k. Coordinar con la Oficina General de Planificación y la Oficina General de Administración para compatibilizar los planes de Defensa con los de Desarrollo, a fin de incorporar en el presupuesto sectorial las acciones específicas de Defensa Nacional, Movilización y Defensa Civil.

l. Otras que le encomiende la Alta Dirección.

Artículo 68.- Estructura Orgánica

La Oficina General de Defensa Nacional tiene la estructura orgánica siguiente:

a. Oficina General

- Comisionados para la Paz y el Desarrollo

b. Oficina de Planeamiento de la Defensa Nacional.

c. Oficina de Estudios Estratégicos y Difusión de Doctrina.

d. Oficina de Movilización y Defensa Civil

Artículo 69.- Comisionados para la Paz y Desarrollo

Los Comisionados para la Paz y el Desarrollo son funcionarios encargados de diseñar, coordinar y dirigir la puesta en práctica de una estrategia integral de pacificación y desarrollo. Desempeñan sus funciones en el ámbito territorial que se le asigne en la Resolución Ministerial de designación.

Dependen funcionalmente del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional.

Los Comisionados para la Paz y el Desarrollo contarán con el apoyo de dos Comisionados Adjuntos encargados de los asuntos de seguridad y de los

asuntos de desarrollo. Su designación se efectúa mediante Resolución Ministerial

Artículo 70.- Oficina de Planeamiento de la Defensa Nacional

La Oficina de Planeamiento de la Defensa Nacional conduce el planeamiento estratégico operativo de las acciones de Defensa Nacional que competen al Ministerio del Interior. Ejecuta las acciones y elabora los documentos en materia de planificación, presupuesto, racionalización y apoyo administrativo que competen a la Oficina General de Defensa Nacional.

Artículo 71.- Oficina de Estudios Estratégicos y Difusión de Doctrina

La Oficina de Estudios Estratégicos y Difusión de Doctrina promueve y efectúa estudios e investigaciones, formula estrategias y proyectos requeridos para la Seguridad y Defensa Nacional; así como conduce y ejecuta los programas de capacitación y difusión en aspectos de Defensa Nacional en el ámbito del Ministerio del Interior.

Artículo 72.- Oficina de Movilización y Defensa Civil

La Oficina de Movilización y Defensa Civil propone normas, conduce, promueve, planifica, ejecuta y evalúa las acciones de Movilización y Defensa Civil en el ámbito del Ministerio del Interior para afrontar situaciones de emergencia ocasionados por conflictos o desastres.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 73.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración tiene a su cargo el manejo de los recursos materiales, económicos y financieros, así como la administración de los bienes, servicios y proyectos de infraestructura del Ministerio. Conduce y orienta los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento. Realiza el proceso de Ejecución Presupuestaria en el ámbito de su competencia.

La Oficina General de Administración del Ministerio es la encargada de establecer los lineamientos técnicos a ser implementados por cada una de las unidades de asuntos administrativos de los diferentes órganos de línea del Sector.

Artículo 74.- Funciones

La Oficina General de Administración tiene las funciones siguientes:

- a. Proponer a la Alta Dirección los lineamientos de política para el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo.
- b. Normar, apoyar, supervisar y evaluar las acciones de los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento así como ejecutar las obras de infraestructura del Ministerio.
- c. Formular, dirigir, ejecutar y evaluar el Presupuesto de la Unidad Ejecutora: Administración Central del Ministerio del Interior en coordinación con la Oficina General de Planificación.

d. Dirigir el proceso de la formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico de Mediano Plazo y el Presupuesto de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior.

e. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la contabilidad del Ministerio y consolidar mensualmente y anualmente los balances a nivel de Pliego.

f. Gestionar los recursos financieros; dirigir, ejecutar y supervisar los pagos y controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente, así como la custodia y administración de valores de los órganos no policiales.

g. Consolidar y elevar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio a la Alta Dirección para su aprobación. Proponer las directivas que establezcan las normas para la formulación y consolidación de dicho Plan, así como emitir el informe de conformidad previo a sus modificaciones.

h. Programar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios requeridos por los Órganos del Ministerio, conforme al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio.

i. Programar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión ligados a los estudios y obras de infraestructura del Ministerio.

j. Programar, conducir y supervisar los servicios de mantenimiento de equipos, unidades de transporte y locales de los Órganos No Policiales del Ministerio.

k. Realizar y actualizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Ministerio. Consolidar y controlar el margen institucional a nivel del Pliego con sujeción a lo dispuesto por la Superintendencia de Bienes Nacionales.

l. Otras que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 75.- Estructura Orgánica

La Oficina General de Administración tiene la estructura orgánica siguiente:

a. Oficina General

b. Unidad de Asuntos Legales

c. Oficina de Fiscalización

d. Unidad de Presupuesto

- Área de Programación, Formulación y Evaluación

- Área de Ejecución Presupuestaria y Control Presupuestal

e. Oficina de Contabilidad

- Unidad de Contabilidad Presupuestaria

- Unidad de Contabilidad Patrimonial

f. Oficina de Tesorería

- Unidad de Programación y Registro

- Unidad de Ingresos

- Unidad de Egresos

g. Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

- Unidad de Programación
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Control Patrimonial
- Unidad de Servicios Auxiliares

h. Oficina de Infraestructura

- Unidad de Pre-inversión
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Unidad de Obras y Equipamiento

Artículo 76.- Oficina de Fiscalización

La Oficina de Fiscalización cautela que la información proporcionada por las unidades orgánicas que conforman la Oficina General de Administración sea válida y confiable, de la tal manera que proporcione a la Oficina General seguridad sobre el buen manejo de los recursos presupuestarios y financieros asegurando el logro de los objetivos institucionales y minimizando los riesgos en la gestión.

Artículo 77.- Unidad de Asuntos Legales

La Unidad de Asuntos Legales presta asesoramiento legal y emite opinión en los asuntos que la Oficina General pone a su consideración. Soporta legalmente todas las acciones vinculadas con los procesos de contrataciones y adquisiciones, así como la emisión de resoluciones directorales de competencia de la Oficina General de Administración.

Artículo 78.- Unidad de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto tiene a su cargo la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Unidad Ejecutora: Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación. Asimismo, coordina todos los aspectos relacionados a los planes y actividades y de desarrollo con la Oficina General de Planificación.

Artículo 79.- Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad tiene a su cargo el registro y la consolidación de la información financiera. Emite los estados financieros y presupuestarios del Pliego: Ministerio del Interior.

Artículo 80.- Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería formula la programación de ingresos y gastos por toda fuente de financiamiento, efectúa el pago de obligaciones de los Órganos No Policiales, lleva el control y custodia de fondos y valores de los programas correspondientes.

Artículo 81.- Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares programa y ejecuta las adquisiciones de bienes y servicios que requieren los órganos no policiales del Ministerio, así como el mantenimiento especializado de maquinarias, equipos de oficina, vehículos, locales y otros.

Artículo 82.- Oficina de Infraestructura

La Oficina de Infraestructura centraliza y formula los estudios de preinversión de los Órganos No Policiales, ejecuta las etapas de inversión y post-inversión; coordina con la Oficina General de Planificación y Presupuesto la evaluación expost de los proyectos de inversión y efectúa el mantenimiento de las obras civiles del Ministerio que le encarguen.

OFICINA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 83.- Oficina General de Comunicación Social

La Oficina General de Comunicación Social es la encargada de establecer y mantener la comunicación interna y externa a fin de difundir las políticas sectoriales. Realiza el proceso de información y comunicación con las entidades públicas correspondientes. Centraliza, formula y evalúa los planes y programas de información, comunicación e imagen institucional. Depende del Ministro.

La Oficina General de Comunicación Social es la encargada de dictar los lineamientos de comunicación a ser implementados por las oficinas de comunicación o las que hagan sus veces en los diferentes órganos del Ministerio. Asimismo, ellas se encargan de los aspectos propios de cada uno de dichos órganos.

Artículo 84.- Funciones

La Oficina General de Comunicación Social tiene las funciones siguientes:

- a. Proponer a la Alta Dirección los lineamientos de política de información, comunicación e imagen institucional del Ministerio del Interior.
- b. Normar, promover y evaluar las actividades del Sistema de Información y Comunicación.
- c. Planear, dirigir, normar, promover, organizar, ejecutar, corregir, supervisar y evaluar las acciones de información, comunicación e imagen institucional.
- d. Obtener y procesar información relacionada con el ámbito del Ministerio del Interior para el desarrollo adecuado de sus actividades de información, comunicación e imagen institucional y aquellas requeridas por la Alta Dirección.

Artículo 85.- Estructura Orgánica

La Oficina General de Comunicación Social tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Oficina General
- b. Oficina de Prensa
- c. Oficina de Comunicaciones
- d. Centro de Comunicaciones

Artículo 86.- Oficina de Prensa

La Oficina de Prensa planea, norma, promueve, organiza, conduce, ejecuta en el ámbito de su competencia y evalúa las actividades de información y producción periodística del Ministerio del Interior.

Artículo 87.- Oficina de Comunicaciones

La Oficina de Comunicaciones planea, norma, promueve, organiza, conduce, ejecuta en el ámbito de su competencia y evalúa las acciones de imagen institucional del Ministerio del Interior.

Artículo 88.- Centro de Comunicaciones

El Centro de Comunicaciones provee información a la Alta Dirección, a partir del análisis, seguimiento y síntesis de noticias.

OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**Artículo 89.- Oficina General de Informática y Telecomunicaciones**

La Oficina General de Informática y Telecomunicaciones norma, asesora, coordina, aprueba y supervisa el desarrollo de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Sector, promoviendo la innovación tecnológica y la integración de los órganos que lo conforman.

Las Oficinas de Informática y Telecomunicaciones de los diferentes órganos de ejecución se encargan de los aspectos propios de cada uno de dichos órganos. Dependen funcionalmente de la Oficina General de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio del Interior.

Artículo 90.- Funciones

La Oficina General de Informática y Telecomunicaciones tiene las funciones siguientes:

- a. Dirigir, coordinar, normar, supervisar y evaluar las actividades de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Sector.
- b. Dictar las políticas informáticas y de telecomunicaciones del Sector.
- c. Normar, coordinar y evaluar la implementación de prácticas de Gobierno Electrónico en el Sector.
- d. Normar, asesorar, coordinar y promover el desarrollo integral de los sistemas de telecomunicaciones en el Sector Interior.
- e. Normar, mantener operativo y administrar la Red Integrada del Sector.
- f. Las demás que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 91.- Estructura Orgánica

La Oficina General de Informática y Telecomunicaciones tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Oficina General
- b. Oficina de Informática
 - Unidad de Software
 - Unidad de Hardware
- c. Oficina de Telecomunicaciones
 - Unidad de Radiocomunicaciones
 - Unidad de Telefonía

d. Oficina de Redes

- Unidad de Infraestructura y Electricidad
- Unidad de Administración y Supervisión de Redes
- Unidad de Soporte.

Artículo 92.- Oficina de Informática

La Oficina de Informática propone normas, asesora, coordina y supervisa el desarrollo de los Sistemas de Informática del Sector, buscando la integración de los órganos del mismo.

Artículo 93.- Oficina de Telecomunicaciones

La Oficina de Telecomunicaciones propone normas, asesora, coordina, regula y promueve el desarrollo integral de los sistemas de telecomunicaciones en el Sector Interior.

Artículo 94.- Oficina de Redes

La Oficina de Redes propone normas, mantiene operativo y administrar la Red Integrada del Sector. Vela que la comunicación de red LAN y WAN estén operativas y que garanticen un servicio a los usuarios continuo, estable, seguro y con calidad.

OFICINA DE PERSONAL

Artículo 95.- Oficina de Personal

La Oficina de Personal ejecuta la política de personal para una adecuada administración de los Recursos Humanos del Ministerio del Interior en concordancia con los lineamientos de política de la Alta Dirección.

La Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú está sujeta a las políticas impartidas por la Oficina de Personal del Ministerio, en lo relativo al personal civil de dicha institución.

Artículo 96.- Funciones

La Oficina de Personal tiene las funciones siguientes:

- a. Proponer a la Alta Dirección los lineamientos de política para la gestión de Recursos Humanos en el Ministerio del Interior.
- b. Normar y evaluar la organización y funcionamiento del Sistema de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.
- c. Dirigir, coordinar y controlar las acciones referentes a la carrera administrativa.
- d. Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones de bienestar del personal y sus familiares así como proponer programas de desarrollo del talento humano.
- e. Otras que le sean asignadas por la Alta Dirección.

Artículo 97.- Estructura Orgánica

La Oficina de Personal tiene la estructura orgánica siguiente:

a. Oficina General

- Unidad de Asuntos Legales.

b. Oficina de Procesos de Personal

- Unidad de Desarrollo de Personal

- Unidad de Escalafón y Control

c. Oficina de Remuneraciones y Beneficios

- Unidad de Remuneraciones y Pensiones

- Unidad de Beneficios Laborales

d. Bienestar Social y Desarrollo Humano

- Unidad de Promoción Social

- Unidad de Capacitación.

Artículo 98.- Oficina de Procesos de Personal

La Oficina de Procesos de Personal es la encargada de ejecutar los procesos técnicos de reclutamiento, selección, progresión y término de la carrera administrativa, controlar la asistencia y permanencia y evaluar el desempeño laboral; así como las actividades de registro sistematizado y escalafón del personal de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior.

Artículo 99.- Oficina de Remuneraciones y Beneficios

La Oficina de Remuneraciones y Beneficios programa y ejecuta los procesos de otorgamiento de remuneraciones, pensiones, beneficios y asignaciones que le corresponde al personal activo y cesante de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior; así como formular la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y Pensiones.

Artículo 100.- Oficina de Bienestar Social y Desarrollo Humano

La Oficina de Bienestar Social y Desarrollo Humano ejecuta y evalúa las acciones de bienestar tendentes a la promoción humana de los servidores del Ministerio y de sus familiares. Asimismo, planifica, organiza, ejecuta y evalúa los programas de salud, capacitación, recreación y deporte tendentes al desarrollo integral del personal del Ministerio y sus familiares.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

Artículo 101.- Dirección General de Gobierno Interior

La Dirección General de Gobierno Interior dirige, coordina y supervisa las actividades de las Autoridades Políticas a nivel nacional.

Artículo 102.- Funciones

La Dirección General de Gobierno Interior tiene las funciones siguientes:

a. Formular, proponer, normar e implementar las políticas sobre Gobierno Interior, en concordancia con la política sectorial y el conjunto de políticas del Gobierno Nacional en todas las jurisdicciones del país.

b. Efectuar las propuestas y procesar las designaciones de Prefectos y Subprefectos; tomar conocimiento y controlar la designación de Gobernadores y Tenientes Gobernadores.(*)

(*) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Decreto Supremo N° 003-2007-IN, publicada el 01 febrero 2007, cuyo texto es el siguiente:

"b. Nombrar y remover a los Gobernadores y supervisar la designación de los Tenientes Gobernadores."

c. Conducir el correcto desenvolvimiento administrativo, legal, informativo, funcional y de gestión de las Autoridades Políticas, evaluar su comportamiento y desempeño y supervisar los procesos de gestión.

d. Autorizar y controlar las actividades de promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional.

e. Promover, a nivel nacional, a través de las Autoridades Políticas el conocimiento, involucramiento y práctica de la población de las Políticas de Estado.

f. Procesar y canalizar a los distintos Órganos del Ministerio del Interior u otros del Estado, las informaciones o el producto de ellas que se reciban de las Autoridades, sobre asuntos de conflicto social, político, delincuencia común, terrorismo, tráfico ilícito de drogas y de problemática institucional.

g. Procesar y canalizar al sector correspondiente u organismo, las necesidades de la población obtenidas a través de las Autoridades Políticas.

h. Recepcionar quejas y reclamos por violación de derechos humanos; tramitar y velar por la atención de dichos reclamos y por la sanción de los infractores, dándole el trámite correspondiente.

i. Otorgar los servicios a la colectividad afines a los ámbitos de su competencia.

j. Promover acciones de diálogo y concertación para la prevención de conflictos sociales y la alteración del Orden Interno.

k. Otras que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 103.- Estructura Orgánica

La Dirección General de Gobierno Interior tiene la estructura orgánica siguiente:

a. Dirección General

- Oficina de Supervisión

b. Unidad de Programación

- Área de Planes y Estadística

- Área de Presupuesto
- Área de Racionalización

c. Unidad de Asuntos Legales

d. Unidad de Asuntos Administrativos

- Área de Trámite Documentario
- Área de Abastecimiento
- Área de Personal de Autoridades Políticas
- Área de Información y Difusión

e. Unidad de Telecomunicaciones e Informática

- Área de Telemática
- Área de Instalación y Mantenimiento

f. Dirección de Autoridades Políticas

- Subdirección de Asuntos Prefecturales
- Subdirección de Capacitación
- Subdirección de Derechos Humanos y Organización de Autodefensa. (*)

(*) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Decreto Supremo N° 003-2007-IN, publicada el 01 febrero 2007, cuyo texto es el siguiente:

"f. Dirección de Autoridades Políticas

- Subdirección de Gestión de Autoridades Políticas
- Subdirección de Capacitación
- Subdirección de Derechos Humanos y Organización de Autodefensa."

g. Dirección de Autorizaciones Especiales

- Subdirección de Autorizaciones
- Subdirección de Control

h. Órganos Desconcentrados

- Prefecturas
- Subprefecturas
- Gobernaciones
- Tenencias de Gobernación. (*)

(*) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Decreto Supremo N° 003-2007-IN, publicada el 01 febrero 2007, cuyo texto es el siguiente:

"h. Órganos Desconcentrados

- Gobernaciones
- Tenencias de Gobernación."

Artículo 104.- Oficina de Supervisión

La Oficina de Supervisión realiza las investigaciones preliminares sobre hechos concretos o indicios de irregularidades cometidas por las Autoridades Políticas y el personal administrativo de las distintas unidades orgánicas que conforman

la Dirección General, en base a denuncias o de oficio estableciendo las circunstancias en que se cometieron los hechos e individualizando a los responsables.

Artículo 105.- Unidad de Programación

La Unidad de Programación formula, programa y evalúa los planes de desarrollo, formula los perfiles de proyectos de inversión diversos, formula y evalúa el presupuesto, adecúa las políticas y acciones conducentes a la racionalización administrativa, y produce y consolida la información estadística de la Dirección General de Gobierno Interior.

Artículo 106.- Unidad de Asuntos Legales

La Unidad de Asuntos Legales asesora a la Dirección General de Gobierno Interior y dictamina en asuntos de carácter legal.

Artículo 107.- Unidad de Asuntos Administrativos

La Unidad de Asuntos Administrativos coordina y ejecuta en el ámbito de su competencia las actividades relativas a los sistemas de abastecimiento, de personal, de información y difusión referidas a la Dirección General y Autoridades Políticas; así como las referidas a gestión documentaria y archivo.

Artículo 108.- Unidad de Telecomunicaciones e Informática.

La Unidad de Telecomunicaciones e Informática ejecuta, mantiene y garantiza las intercomunicaciones; conduce, programa y ejecuta las actividades del sistema de procesamiento de datos en coordinación con la Oficina General de Informática y Telecomunicaciones.

Artículo 109.- Dirección de Autoridades Políticas

La Dirección de Autoridades Políticas norma, coordina, supervisa y evalúa las actividades de gestión de las Autoridades Políticas. Se encuentra a cargo de la selección y evaluación de postulantes a los cargos de Prefectos y Subprefectos y orienta y supervisa la selección de Gobernadores y Tenientes Gobernadores a nivel nacional.(*).

(*). Artículo modificado por el Artículo 1 de la Decreto Supremo N° 003-2007-IN, publicada el 01 febrero 2007, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 109.- Dirección de Autoridades Políticas

La Dirección de Autoridades Políticas norma, coordina, supervisa y evalúa a nivel nacional las actividades de gestión de las Autoridades Políticas. Selecciona y evalúa a los postulantes a los cargos de Gobernadores; orienta y supervisa la selección y designación de Tenientes Gobernadores a nivel nacional.”

Artículo 110.- Dirección de Autorizaciones Especiales

La Dirección de Autorizaciones Especiales autoriza y controla en forma concurrente y posterior, las promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas.

Artículo 111.- Órganos Desconcentrados

Las Prefecturas, Subprefecturas, Gobernaciones y Tenencias de Gobernación están encargadas de ejecutar las acciones relativas a Gobierno Interior y de la prestación de los servicios afines en el ámbito territorial de su competencia.

111.1 La estructura básica de las Prefecturas es la siguiente:

- Despacho Prefectural
- Departamento de Autorizaciones, Garantías y Seguridad.
- Departamento de Nombramientos, Análisis y Evaluación

111.2 La estructura básica de las Subprefecturas es la siguiente:

- Despacho Subprefectural
- Sección de Autorizaciones, Garantías y Seguridad.
- Sección de Nombramientos, Análisis y Evaluación

111.3 Las Gobernaciones y Tenencias de Gobernación son órganos unitarios que no admiten estructura orgánica ni subdivisiones.

Sus funciones están desarrolladas en las normas especiales de la materia.(*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Decreto Supremo N° 003-2007-IN, publicada el 01 febrero 2007, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 111.- Órganos Desconcentrados

Las Gobernaciones y Tenencias de Gobernación están encargadas de ejecutar las acciones relativas a Gobierno Interior y de la prestación de los servicios afines en el ámbito territorial de su competencia.

Las atribuciones y funciones de las Gobernaciones y Tenencias de Gobernación serán establecidas por Decreto Supremo. ”

DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA

Artículo 112.- Dirección General de Inteligencia

La Dirección General de Inteligencia, órgano rector y técnico-normativo del Sistema Sectorial de Inteligencia, produce inteligencia y contrainteligencia estratégica y táctica orientada a garantizar el Orden Interno del país para la adecuada toma de decisiones de la Alta Dirección; así como desarrollar acciones de seguridad para contrarrestar situaciones de riesgos de los órganos del Sector.

Artículo 113.- Funciones

La Dirección General de Inteligencia tiene las funciones siguientes:

- a. Orientar el esfuerzo de búsqueda, sistematizar e integrar las informaciones y producir inteligencia estratégica para la adecuada toma de decisiones de la Alta Dirección e inteligencia táctica para los órganos del Sector Interior.
- b. Desarrollar acciones de contrainteligencia para la oportuna detección de situaciones de riesgo contra el personal, informaciones, recursos e infraestructura de los órganos del Sector y para la ejecución de medidas inmediatas de seguridad.
- c. Promover la capacitación en inteligencia del personal del Sistema de Inteligencia del Ministerio del Interior.
- d. Otras que le sean asignadas por el Ministro o el Viceministro del Interior.

Artículo 114.- Estructura Orgánica

La Dirección General de Inteligencia tiene la estructura orgánica siguiente:

a. Dirección General

- Oficina de Supervisión

b. Comité de Asesoramiento

c. Unidad de Asuntos Administrativos

d. Oficina de Apoyo Técnico

e. Escuela de Inteligencia

f. Central de Informaciones

g. Dirección de Inteligencia Estratégica

h. Dirección de Inteligencia Táctica

Artículo 115.- Funciones

Las funciones de las unidades orgánicas son establecidas en su respectivo Manual de Organización y Funciones; el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial como documento reservado.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 116.- Dirección General de la Policía Nacional del Perú

La Dirección General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de la organización, preparación, administración, supervisión, desarrollo, la disciplina y empleo de los recursos de la Policía Nacional del Perú de acuerdo a las directivas recibidas de la Alta Dirección del Sector.

Artículo 117.- Funciones

Son funciones generales de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú: planear, coordinar, dirigir y controlar las actividades de la Policía Nacional del Perú y el empleo de los recursos asignados.

Artículo 118.- Estructura

La organización y funciones de la Policía Nacional del Perú se regulan en su respectiva Ley, Reglamento de Organización y Funciones, Manuales de Organización y Funciones así como en los diversos reglamentos.

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN

Artículo 119.- Dirección General de Migraciones y Naturalización

La Dirección General de Migraciones y Naturalización administra, coordina y controla el movimiento migratorio de nacionales y extranjeros; expide y revalida pasaportes salvoconductos y otros documentos de viaje; otorga cartas de naturalización, autoriza visas, prórrogas de permanencia y residencia, inscribe extranjeros en concordancia con las disposiciones y normas vigentes. Asimismo, participa en la definición de Políticas de población vinculadas a la migración.

Autoriza el ingreso al Perú como parte de la labor de control migratorio.

Artículo 120.- Funciones

La Dirección General de Migraciones y Naturalización tiene las funciones siguientes:

- a. Proponer la política sectorial en asuntos migratorios.
- b. Proponer y aplicar normas y directivas que regulen la administración del control migratorio de nacionales y extranjeros.
- c. Acreditar la calidad migratoria de los extranjeros que ingresan al país.
- d. Autorizar el otorgamiento de visas, prórrogas de permanencia y residencia, cambio de clase de visa y calidad migratoria.
- e. Expedir pasaportes, salvoconductos o documentos de viaje análogos.
- f. Regular y controlar el movimiento migratorio de nacionales y extranjeros autorizados por los puestos de control fronterizo, aeropuertos y puertos de todo el país.
- g. Otorgar títulos de naturalización.
- h. Registrar y controlar la permanencia y/o residencia de los extranjeros en el país.
- i. Mantener actualizado el Registro Central de Extranjería.
- j. Expedir certificados de movimiento migratorio.
- k. Otras que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 121.- Estructura Orgánica

La Dirección General de Migraciones y Naturalización tiene la estructura orgánica siguiente:

a. Dirección General

- Oficina de Supervisión

b. Unidad de Asuntos Legales

c. Unidad de Asuntos Administrativos

d. Unidad de Informática y Estadística

e. Unidad de Verificación e Investigación

f. Unidad de Archivo

g. Dirección de Pasaportes

- Subdirección de Expedición

- Subdirección de Revalidación de Pasaportes

h. Dirección de Inmigración

- Subdirección de Residentes

- Subdirección de Temporales

i. Dirección de Nacionalización

- Subdirección de Naturalización

- Subdirección de Registro por Parentesco

j. Dirección de Control Migratorio

- Subdirección de Control Migratorio Lima Callao

- Subdirección de Asuntos Internacionales, Integración y Coordinación Fronteriza

k. Órganos Desconcentrados

- Jefaturas de Migraciones

Artículo 122.- Oficina de Supervisión

La Oficina de Supervisión realiza las investigaciones preliminares sobre hechos concretos o indicios de irregularidades cometidas por el personal de las distintas unidades orgánicas que conforman la Dirección General, en base a denuncias o de oficio, estableciendo las circunstancias en que se cometieron los hechos e individualizando a los responsables.

Artículo 123.- Unidad de Asuntos Legales

La Unidad de Asuntos Legales dictamina y recomienda en los diversos asuntos de carácter legal en el ámbito funcional de la Dirección General de Migraciones y Naturalización.

Artículo 124.- Unidad de Asuntos Administrativos

La Unidad de Asuntos Administrativos coordina y ejecuta en el ámbito de su competencia las actividades relativas a los sistemas de abastecimiento, de personal, de presupuesto y contabilidad referidas a la Dirección General; así como las referidas a gestión documentaria.

Artículo 125.- Unidad de Informática y Estadística

La Unidad de Informática y Estadística conduce, programa y ejecuta las actividades del sistema de procesamiento de datos en coordinación con la Oficina General de Informática y Telecomunicaciones, mantiene operativo el sistema; así como, efectúa la producción estadística.

Artículo 126.- Unidad de Verificación e Investigación

La Unidad de Verificación e Investigación efectúa las indagaciones e investigaciones básicas sobre documentos y trámites a solicitud de las Direcciones de Línea.

Artículo 127.- Unidad de Archivo

La Unidad de Archivo expide constancia de movimiento migratorio y ejecuta las acciones del sistema de archivo.

Artículo 128.- Dirección de Pasaportes

La Dirección de Pasaportes expide y revalida pasaportes comunes peruanos; expide salvoconductos para extranjeros y documentos de viaje a ciudadanos extranjeros en calidad de asilados y refugiados.

Artículo 129.- Dirección de Inmigración

La Dirección de Inmigración autoriza la calidad migratoria a los extranjeros para su ingreso, permanencia o residencia en el país; así como, registra y controla la permanencia y residencia de los mismos en el país. Emite los Carnés de Extranjería.

Artículo 130.- Dirección de Nacionalización

La Dirección de Nacionalización administra y otorga las cartas de naturalización a los extranjeros que lo solicitan. Asimismo administra los diversos registros de parentesco, matrimonio con nacionales y otros que reconocen la nacionalidad peruana de los inscritos.

Artículo 131.- Dirección de Control Migratorio

La Dirección de Control Migratorio administra y efectúa el control migratorio de nacionales y extranjeros que ingresan o salen del país por los lugares autorizados para el tránsito internacional.

Artículo 132.- Órganos Desconcentrados

Las Jefaturas de Migraciones están encargadas de ejecutar las acciones relativas a Migraciones y Naturalización en el ámbito de su jurisdicción. Son órganos unitarios que no admiten estructura orgánica ni subdivisiones.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Artículo 133.- Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

La Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, dentro del ámbito de su competencia, norma, autoriza y controla a nivel nacional las actividades de servicios de seguridad privada; las de fabricación, comercio, transporte, posesión, almacenamiento y empleo de armas, municiones, explosivos de uso civil y productos pirotécnicos; así como impone sanciones por la contravención a la legislación vigente sobre el particular.

Artículo 134.- Funciones

La Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, tiene las funciones siguientes:

- a. Proponer y aplicar los lineamientos de política relativos al control de servicios de seguridad privada, control de armas, municiones y explosivos de uso civil y productos pirotécnicos.
- b. Expedir, ampliar, renovar y cancelar licencias relativas al funcionamiento de los servicios de seguridad privada; ejercer el control respectivo y aplicar las sanciones correspondientes por las infracciones a la legislación vigente.
- c. Establecer los requisitos para la captación del personal que presta servicios de seguridad privada, así como el perfil ocupacional para su formación, capacitación y reentrenamiento.
- d. Expedir, ampliar y renovar licencias para la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, traslado de armas y municiones que no son de guerra y artículos conexos, ejercer el control respectivo y aplicar las sanciones correspondientes por las infracciones a la legislación vigente.
- e. Expedir licencias para la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, uso, manipulación, traslado de explosivos de uso civil, insumos y conexos así como productos pirotécnicos; ejercer el control

respectivo y aplicar las sanciones correspondientes por las infracciones a la legislación vigente.

f. Poner en conocimiento del Ministerio Público la comisión de presuntos ilícitos penales relacionados:

(1) con la posesión y uso de armas y municiones; y

(2) con la fabricación, comercialización e importación de explosivos y productos pirotécnicos prohibidos por ley.

g. Proceder periódicamente a la disposición final de las armas, municiones, explosivos o productos pirotécnicos incautados o decomisados por infracciones a la legislación vigente.

Artículo 135.- Estructura Orgánica

La Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil tiene la estructura orgánica siguiente:

a. Dirección General

- Oficina de Supervisión

b. Unidad de Asuntos Legales

c. Unidad de Asuntos Administrativos

- Área de Programación y Presupuesto

- Área de Administración de Recursos

d. Unidad de Telemática

e. Unidad de Administración Documentaria.

f. Dirección de Control de Armas, Munición y Conexos

- Subdirección de Armas y Munición

- Subdirección de Administración de Armas

g. Dirección de Control de Explosivos y Productos Pirotécnicos

- Subdirección de Explosivos Insumos y Conexos

- Subdirección de Productos Pirotécnicos

h. Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada

- Subdirección de Licencias

- Subdirección División de Apoyo a los Servicios de Seguridad Privada

i. Dirección de Control Operativo

- Subdirección de Control de Servicios de Seguridad

- Subdirección de Control de Explosivos y Productos Pirotécnicos

- Subdirección de Control de Armas y Municiones

j. Órganos Desconcentrados

- Jefaturas Departamentales de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

Artículo 136.- Oficina de Supervisión

La Oficina de Supervisión realiza la evaluación de indicadores de gestión y las investigaciones preliminares sobre hechos concretos o indicios de irregularidades por el personal de las distintas unidades orgánicas que conforman la Dirección General, en base a denuncias o de oficio estableciendo las circunstancias en que se cometieron los hechos e individualizando a los responsables.

Artículo 137.- Unidad de Asuntos Legales

La Unidad de Asuntos Legales presta asesoramiento legal al Director General y a los órganos que conforman la Dirección General de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones, Explosivos de Uso Civil en la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 138.- Unidad de Asuntos Administrativos

La Unidad de Asuntos Administrativos dirige, coordina y ejecuta las actividades de los sistemas de Planificación, Personal, Presupuesto, Racionalización, Abastecimiento y Proyectos de Inversión.

Artículo 139.- Unidad de Telemática

La Unidad de Telemática dirige, coordina y ejecuta las actividades de los sistemas de informática, telecomunicaciones y estadística.

Artículo 140.- Unidad de Administración Documentaria

La Unidad de Administración Documentaria recibe, registra, tramita y archiva la documentación que ingresa a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y distribuye la documentación a los diversos organismos e instituciones del sector público y privado.

Artículo 141.- Dirección de Control de Armas, Munición y Conexos

La Dirección de Control de Armas, Munición y Conexos, dentro del marco de su competencia, procesa expedientes relativos al otorgamiento, ampliación y renovación a nivel nacional de licencia para la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, traslado, posesión y uso de armas y munición de uso civil. Así mismo, verifica las infracciones cometidas y recomienda las sanciones correspondientes a la Dirección General.

Artículo 142.- Dirección de Control de Explosivos y Productos Pirotécnicos

La Dirección de Control de Explosivos y Productos Pirotécnicos procesa expedientes relativos al otorgamiento, ampliación y renovación a nivel nacional de licencias para la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, traslado y uso de explosivos y/o conexos de uso civil y productos Pirotécnicos. Así mismo, verifica las infracciones cometidas y recomienda las sanciones correspondientes a la Dirección General.

Artículo 143.- Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada

La Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada procesa expedientes relativos al otorgamiento, ampliación y renovación de licencia de

funcionamiento de los servicios de seguridad privada. Así mismo, verifica las infracciones cometidas y recomienda las sanciones correspondientes a la Dirección General.

Artículo 144.- Dirección de Control Operativo

La Dirección de Control Operativo supervisa y controla el cumplimiento de la legislación relativa a los servicios de seguridad privada, a la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, traslado, posesión y uso de armas, municiones, explosivos de uso civil y productos pirotécnicos.

Artículo 145.- Órganos Desconcentrados

Las Jefaturas Departamentales de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil realizan las actividades y acciones de la DICSCAMEC en el ámbito de su jurisdicción. Son órganos unitarios que no admiten estructura orgánica ni subdivisiones.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

OFICINA EJECUTIVA DE CONTROL DE DROGAS

Artículo 146.- Oficina Ejecutiva de Control de Drogas

Es el órgano especializado encargado de la administración y control de los bienes incautados y de las drogas e insumos químicos decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas. Asimismo tiene a su cargo la erradicación de los cultivos ilegales de coca, rigiéndose por las leyes en la materia. Depende del Ministro.

Artículo 147.- Funciones

La Oficina Ejecutiva de Control de Drogas tiene las funciones siguientes:

- a. Administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles incautados por Tráfico Ilícito de Drogas.
- b. Administrar y controlar las drogas e insumos químicos decomisados por tráfico ilícito de drogas.
- c. Erradicar los cultivos ilegales de coca a nivel nacional.
- d. Coordinar con los órganos e instituciones que a nivel nacional ejecutan la interdicción del Tráfico Ilícito de Drogas y el control y fiscalización de drogas y de insumos químicos susceptibles de ser empleados en la elaboración de drogas ilegales.
- e. Procesar la información estadística sobre control de drogas, para su difusión a entidades nacionales e internacionales.

Artículo 148.- Estructura Orgánica

La Oficina Ejecutiva de Control de Drogas tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Oficina General

- b. Unidad de Asuntos Legales
- c. Oficina de Drogas e Insumos Químicos

- Subdirección de Drogas
- Subdirección de Insumos Químicos

- d. Oficina de Bienes Incautados

- Subdirección de Inmuebles y Enseres
- Subdirección de Vehículos
- Subdirección de Dinero y Joyas
- Subdirección de Inspecciones

- e. Oficina de Relaciones Intersectoriales

Artículo 149.- Unidad de Asuntos Legales

La Unidad de Asuntos Legales presta asesoramiento legal a los órganos de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas. Recopila, sistematiza, analiza y compara la legislación nacional e internacional en materia de prevención y represión del tráfico ilícito de drogas, administración y control de bienes incautados y de drogas e insumos químicos decomisados y erradicación de cultivos ilegales de la planta de coca.

Artículo 150.- Oficina de Drogas e Insumos Químicos

La Dirección de Drogas e Insumos Químicos recibe, registra, almacena, controla, custodia y destruye las drogas decomisadas por Tráfico Ilícito de Drogas.

Recibe, registra, almacena, controla, custodia y transfiere o ejecuta la disposición final de los insumos químicos fiscalizados decomisados por tráfico ilícito de drogas.

Artículo 151.- Oficina de Bienes Incautados

La Dirección de Bienes Incautados recibe, registra, administra y controla los bienes inmuebles, muebles, enseres y vehículos incautados por tráfico ilícito de drogas, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

Registra y controla contablemente el dinero y joyas incautados por Tráfico Ilícito de Drogas que se encuentra depositado o hayan sido entregadas en custodia por las unidades policiales u órganos jurisdiccionales del Poder Judicial al Banco de la Nación, hasta que se resuelva su situación legal.

Artículo 152.- Oficina de Relaciones Intersectoriales

La Dirección de Relaciones Intersectoriales coordina con los órganos de la Policía Nacional del Perú y otros organismos públicos y privados nacionales e internacionales respecto a las informaciones que requiera la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas para el cumplimiento de sus funciones y las que le soliciten respecto a materias de su competencia.

Registra y coordina las actividades de cuantificación, monitoreo y erradicación de cultivos ilegales de la planta de coca que ejecuta el Proyecto Especial Control y Reducción de Cultivos de Coca en el Alto Huallaga de acuerdo a su propia base legal

Procesa la información estadística sobre control de drogas para su difusión a entidades nacionales e internacionales.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 153.- Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la política, los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional.

Artículo 154.- Funciones

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana tiene las funciones siguientes:

- a. Asesorar al Ministro del Interior y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en el planeamiento, programación, ejecución, supervisión y control de los planes, programas y proyectos sobre Seguridad Ciudadana.
- b. Analizar y estudiar la problemática de Seguridad Ciudadana a nivel nacional, así como formular y proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la Presidencia, los planes, programas y proyectos correspondientes.
- c. Realizar el seguimiento, supervisión, control y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos que se vienen ejecutando e informar periódicamente al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- d. Centralizar la información relevante sobre Seguridad Ciudadana que proporcionen los órganos del sistema, así como llevar el registro de la conformación de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales a nivel nacional.
- e. Promover, dirigir y ejecutar a nivel nacional las actividades de capacitación; realizar estudios e investigaciones y difundir publicaciones sobre la materia.
- f. Emitir opinión e informar sobre los asuntos de su competencia que le sean solicitados.
- g. Organizar, coordinar y prestar apoyo administrativo a las reuniones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- h. Proponer las medidas y las acciones que considere convenientes para la difusión y promoción de las políticas públicas, planes, programas y proyectos que sobre seguridad ciudadana sean necesarias.
- i. Otras que le asigne el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y/o su Presidente.

Artículo 155.- Estructura Orgánica

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Secretaría Técnica
- b. Oficina de Planes, Programas y Proyectos
- c. Oficina de Relaciones Intersectoriales y Capacitación

Artículo 156.- Oficina de Planes, Programas y Proyectos

La Oficina de Planes, Programas y Proyectos efectúa el planeamiento estratégico y la evaluación de los planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana; así como realiza los estudios y análisis sobre la problemática de Seguridad Ciudadana a nivel nacional en base a las informaciones y estadística recabada.

Artículo 157.- Oficina de Relaciones Intersectoriales y Capacitación

La Oficina de Relaciones Intersectoriales y Capacitación coordina con los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la ejecución y difusión del Plan Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana y la respectiva capacitación; asimismo, gestiona y promueve la Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Proyecto Especial Control y Reducción de Cultivos de Coca en el Alto Huallaga - CORAH está adscrito a la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD y le corresponde proyectar, planear, ejecutar y controlar las medidas y acciones de cuantificación, monitoreo y reducción del cultivo de la planta de coca a nivel nacional, en armonía con la Política de Estado, la Estrategia Nacional Contra las Drogas y convenios internacionales suscritos por el Estado Peruano en esta materia. Sus regímenes económico y administrativo se derivan del Convenio Bilateral de Cooperación entre los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América.

Segunda.- Las unidades orgánicas descritas en el presente Reglamento de Organización y Funciones no admiten subdivisiones en unidades orgánicas de menor nivel organizacional.